

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

Señor Juez, Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de OSCAR ENRIQUE CANOLES PEJARO contra ROSA ISABEL RAMOS ESPINOSA , adjunto encontrara memorial presentado por el abogado del demandante en el cual solicita oficiar a un nuevo pagador el embargo decretado dentro del proceso. Provea. RAD: 13052-4089-001-2022-00484-00

Arjona, abril 17 de 2023

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Visto informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por el memorialista, se accede a ello. En consecuencia, se ordena oficiar la medida de embargo decretada dentro del presente proceso al Cajero Pagador de la CLINICA MEDDIHELP SERVICES COLOMBIA. haciéndole saber que los dineros deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario De Colombia bajo la modalidad TIPO 1.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

